



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 26 ENE. 2017

VISTOS:

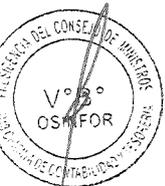
La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 06 de enero de 2017, formulada por Esteban Huamaní Caillahua, identificado con DNI N° 04818447, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-010-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 120-2012-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 06 de setiembre de 2012, se resolvió sancionar a **ESTEBAN HUAMANÍ CAILLAHUA** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **4.22** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, de fecha 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Esteban Huamaní Caillahua, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con Registro N° 201700102, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 056-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 004-2017-OSINFOR/KFRM de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el señor Esteban Huamaní Caillahua, ha efectuado pagos a cuenta por el importe de S/. 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta y 00/100) soles, registrado en el módulo de recaudación y caja;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Esteban Huamaní Caillahua presentó el Comprobante de Pago N° 13056950-4-O en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.2,061.15 (Dos Mil sesenta y uno 15/100) soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 005 -2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 120-2012-OSINFOR-DSCFFS, formulada por





Esteban Huamaní Caillahua, con fecha 06 de enero de 2017 y en su calidad de titular del Contrato de Concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-010-04.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 13,741.00 (Trece mil setecientos cuarenta y uno y 00/100)** soles, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 - 2017-OSINFOR/05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular ESTEBAN HUAMANI CAILLAHUA					
Permiso/Autoriz. 17-TAM/C-FYR-A-01-004					
R.D.Nº 120-2012-OSINFOR-DSCFFS FECHA: 06/09/2012					
Factor Multa en UIT	4.22			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 17,091.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 3,350.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 13,741.00			Nº Cuotas	36
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
	Cuota Inicial	S/. 13,741.00			
1	06/01/2017	11,679.85	S/. 2,061.15		S/. 2,061.15
2	15-mar-17	11,397.98	S/. 281.87	S/. 112.13	S/. 394.00
3	15-abr-17	11,113.40	S/. 284.58	S/. 109.42	S/. 394.00
4	15-may-17	10,826.09	S/. 287.31	S/. 106.69	S/. 394.00
5	15-jun-17	10,536.02	S/. 290.07	S/. 103.93	S/. 394.00
6	15-jul-17	10,243.17	S/. 292.85	S/. 101.15	S/. 394.00
7	15-ago-17	9,947.50	S/. 295.67	S/. 98.33	S/. 394.00
8	15-sep-17	9,649.00	S/. 298.50	S/. 95.50	S/. 394.00
9	15-oct-17	9,347.63	S/. 301.37	S/. 92.63	S/. 394.00
10	15-nov-17	9,043.37	S/. 304.26	S/. 89.74	S/. 394.00
11	15-dic-17	8,736.19	S/. 307.18	S/. 86.82	S/. 394.00
12	15-ene-18	8,426.06	S/. 310.13	S/. 83.87	S/. 394.00
13	15-feb-18	8,112.95	S/. 313.11	S/. 80.89	S/. 394.00
14	15-mar-18	7,796.83	S/. 316.12	S/. 77.88	S/. 394.00
15	15-abr-18	7,477.68	S/. 319.15	S/. 74.85	S/. 394.00
16	15-may-18	7,155.47	S/. 322.21	S/. 71.79	S/. 394.00
17	15-jun-18	6,830.16	S/. 325.31	S/. 68.69	S/. 394.00
18	15-jul-18	6,501.73	S/. 328.43	S/. 65.57	S/. 394.00
19	15-ago-18	6,170.15	S/. 331.58	S/. 62.42	S/. 394.00
20	15-sep-18	5,835.38	S/. 334.77	S/. 59.23	S/. 394.00
21	15-oct-18	5,497.40	S/. 337.98	S/. 56.02	S/. 394.00
22	15-nov-18	5,156.18	S/. 341.22	S/. 52.78	S/. 394.00
23	15-dic-18	4,811.68	S/. 344.50	S/. 49.50	S/. 394.00
24	15-ene-19	4,463.87	S/. 347.81	S/. 46.19	S/. 394.00
25	15-feb-19	4,112.72	S/. 351.15	S/. 42.85	S/. 394.00
26	15-mar-19	3,758.20	S/. 354.52	S/. 39.48	S/. 394.00
27	15-abr-19	3,400.28	S/. 357.92	S/. 36.08	S/. 394.00
28	15-may-19	3,038.92	S/. 361.36	S/. 32.64	S/. 394.00
29	15-jun-19	2,674.09	S/. 364.83	S/. 29.17	S/. 394.00
30	15-jul-19	2,305.76	S/. 368.33	S/. 25.67	S/. 394.00
31	15-ago-19	1,933.90	S/. 371.86	S/. 22.14	S/. 394.00
32	15-sep-19	1,558.47	S/. 375.43	S/. 18.57	S/. 394.00
33	15-oct-19	1,179.43	S/. 379.04	S/. 14.96	S/. 394.00
34	15-nov-19	796.75	S/. 382.68	S/. 11.32	S/. 394.00
35	15-dic-19	410.40	S/. 386.35	S/. 7.65	S/. 394.00
36	15-ene-20	-	S/. 410.40	S/. 3.94	S/. 414.34
			S/. 13,741.00	S/. 2,130.49	S/. 15,871.49



